

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.716

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: DIVISORIO
Radicación: 760013103007 2020-00131-00
Demandante: Martha Cecilia Espinosa García – Patricia Espinosa García
Demandado: Roxana Guerrero Arango – Ángela María Espinosa Guerrero – María Camila Espinosa Guerrero – Nathalia Espinosa Abad y herederos indeterminados del causante Diego Fernando Espinosa García

Solicita el apoderado de la parte demandante que se notifique la inadmisión de la demanda remitiéndole a su correo electrónico la providencia que lo dispuso.

En relación a la notificación de las providencias dispone el Decreto 806 de 2020: *“Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva...Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.”*

De esta manera, como quiera que el auto que inadmitió la demanda se notificó a la parte actora mediante la inserción de la providencia en los estados electrónicos que debe consultar el apoderado de la parte actora a través de la página web de la Rama Judicial y en razón a que no subsanó la demanda dentro del término que le fue concedido por auto de fecha octubre 01 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1) **RECHAZAR** la anterior Demanda DIVISORIO Demandante: Martha Cecilia Espinosa García – Patricia Espinosa García - Demandados: Roxana Guerrero Arango y otros.
- 2) Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos aportados con la demanda, dejando escrito de la misma y actuaciones en el lugar que corresponden.
- 3) **ARCHIVASE** esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

25be522f32ed61a19d286cc07f897699e17e5d7437463d3b8d816bf11bf724e4

Documento generado en 19/10/2020 05:44:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**